

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACION DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO

Radicación: 20 001 31 10 001 2021 00 136 00

Demandante: ADAMIS BEATRIZ SOTO MONTESINO

Demandado: ALBERTO DE JESUS VILORIA JIMENEZ

La señora ADAMIS BEATRIZ SOTO MONTESINO, en su condición de abogada y actuando en causa propia, presentó demanda de liquidación de sociedad conyugal.

La misma fue inadmitida por auto de fecha 21 de febrero de 2022, mediante el cual, se le indicaron las falencias advertidas por esta judicatura, concediéndole a la demandante el término de cinco (5) días para su subsanación so pena de rechazo. De lo cual fue notificada por estado el día 22 de los mismos mes y año.

No obstante lo anterior, observa el despacho que finalizado el término de ley no se subsanó la demanda en la forma indicada en la providencia en mención, por cuanto en el escrito de subsanación no se indicó el valor estimado de los bienes que conforman el activo de la sociedad conyugal.

De conformidad con lo anterior, procede el rechazo de la presente demanda de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del CG del P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal por no haber sido subsanada correctamente.

SEGUNDO. ARCHIVAR la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

216f0d173bd7addf5886b03c09b6f7d4722f7692bd061f256a62c729ed1d30d1

Documento generado en 06/04/2022 10:27:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**